

Art. 2º.— El señor Ministro de Defensa Nacional, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado, en el Palacio Nacional, en Quito, a 8 de Noviembre de 1979.

f.) Jaime Roldós Aguilera, Presidente Constitucional de la República.— El Ministro de Defensa Nacional, f.) Rafael Rodríguez Palacios, General de Div.

Es copia. — Lo certifico:

f.) Ab. Alejandro Román Armendáriz, Secretario General de la Administración Pública.

Nº 0322

LOS MINISTROS DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION,

Considerando:

Que, el Decreto 1306, de 27 de Agosto de 1971, promulgado en el Registro Oficial Nº 301, de 2 de Septiembre del mismo año, faculta a los Ministros de la Producción y de Recursos Naturales y Turismo, hoy de Agricultura y Ganadería y de Industrias, Comercio e Integración, declarar y delimitar Zonas de Reserva o Parques Nacionales, mediante acuerdo interministerial.

Que, se han realizado los estudios técnicos justificativos de la declaratoria y delimitación de los Parques Nacionales y Zonas de Reserva a que se refiere el presente Decreto.

Que, igualmente, se ha preparado una Estrategia Nacional de Conservación de Areas Silvestres Sobresalientes, que constituye el fundamento de las políticas de conservación de la naturaleza y sus recursos, dentro del territorio nacional.

Que, es necesario delimitar los Parques Nacionales y Zonas de Reserva, a efecto de que constituyan unidades de manejo, sujetas a la jurisdicción de la competente autoridad y al tratamiento que específicamente se requiere; y,

En uso de las facultades legales que les compete,

Acuerdan:

Art. 1º.— Para los efectos del presente Acuerdo, y en conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto 1306, de 27 de Agosto de 1971, promulgado en el Registro Oficial Nº 301, de 2 de Septiembre de ese mismo año, se estará a las siguientes definiciones:

PARQUE NACIONAL

Es una área extensa, con las siguientes características y propósitos.

1. Uno o varios ecosistemas en estado natural comprendidos dentro de un mínimo de diez mil hectáreas.

2. Diversidad ecológica, especies únicas de flora y fauna, rasgos geológicos y hábitats de gran significado nacional para la ciencia, la educación y la recreación pública.

3. Bajo el manejo directo y privativo del Servicio del Parque Nacional designado por el Gobierno, se mantiene el área en su condición natural para la preservación de la Naturaleza y sus recursos naturales en forma permanente e indefinida.

4. Se permite la entrada de visitantes, bajo condiciones controladas, para propósitos de inspiración, educación, investigación, cultura y recreación.

ZONAS DE RESERVA PUEDEN SER:

a) Reserva Ecológica

Es una área extensa que tiene las siguientes características y propósitos:

1. Uno o más ecosistemas, especies de flora y fauna silvestres de gran significado nacional, especialmente amenazadas de extinción.

2. Comprende una extensión territorial mínima de diez mil has., destinadas para la supervivencia y perpetuidad de la vida silvestre; formaciones geológicas singulares, lugares de interés natural y cultural, en áreas naturales o parcialmente alteradas.

3. Comprende fundamentalmente territorios que preservan y aseguran la ecología de grandes regiones del país, regulan el uso de la tierra y el desarrollo de las zonas rurales.

4. Bajo el manejo directo y privativo del organismo respectivo del Gobierno Nacional, se protegen íntegramente sus rasgos y valores naturales no es posible ningún tipo de explotación u ocupación en su territorio; y,

5. Se permite la entrada de visitantes, bajo condiciones controladas pero solamente para propósitos de educación, investigación y recreación.

b) Reserva de Producción Faunística

Es una superficie de territorio de una extensión mínima de mil has., con las siguientes características y propósitos.

1. Existen en sus hábitats especies de fauna silvestre de valor económico.

2. Comprende territorios que de costumbre han servido para la cacería de subsistencia de comunidades o grupos nativos del país.

3. Bajo el correspondiente manejo u ordenamiento, se promueve la investigación y se desarrolla el fomento y producción de animales vivos y elementos de la fauna silvestre para cacería deportiva de subsistencia o comercial; y,

4. De conformidad con las normas correspondientes, se permite la entrada de visitantes, cazadores y colectores de fauna silvestre o elementos de subsistencia de esta naturaleza.

c) Área Nacional de Recreación

Es una área de mil hectáreas o más, tiene las siguientes características y propósitos:

1. Existen fundamentalmente bellezas escénicas, recursos turísticos o de recreación en ambiente natural o seminatural; fácilmente accesibles desde los grandes centros de población del país

2. En base al recurso existente, se fomenta actividades de recreación y turismo para grandes grupos humanos, así como la educación ambiental y la investigación científica.

3. Conforme con el plan de ordenación del área, es posible realizar actividades de fomento de fauna silvestre, como un atractivo para la recreación o el turismo, y para la producción de servicios y bienes de subsistencia.

Art. 29.— Delimitase el Parque Nacional Cotopaxi, situado en la Provincia del mismo nombre y, parcialmente, en las Provincias de Pichincha y Napo, en la siguiente forma:

Por el Norte

Desde un punto determinado por coordenadas geográficas en las faldas del costado norte de la Loma Zunfana a $00^{\circ}36'00''$ de latitud Sur y $78^{\circ}34'00''$ de longitud Occidental, el límite sigue en dirección noreste hasta otro punto situado a $00^{\circ}33'00''$ de latitud Sur y $78^{\circ}31'30''$ de longitud en el Páramo Grande; continúa hacia el Este hasta el sitio ubicado a $00^{\circ}34'00''$ de latitud Sur y $78^{\circ}25'36''$ de longitud; desde esta referencia el límite continúa por el curso del Río Pita aguas arriba y luego por la Quebrada Mudadero hasta el punto ubicado a $00^{\circ}37'16''$ de latitud Sur y $78^{\circ}21'30''$ de longitud en el Páramo de Sigstjarcana;

Por el Este

Desde $00^{\circ}37'16''$ de latitud Sur y $78^{\circ}21'30''$ de longitud en el lugar denominado Sigstjarcana, el límite se dirige hacia el Sur hasta el punto ubicado a $00^{\circ}44'02''$ de latitud Sur y $78^{\circ}21'31''$ de longitud en el Páramo de Yanachiza;

Por el Sur

Desde $00^{\circ}44'02''$ de latitud Sur y $78^{\circ}21'30''$ de longitud el límite continúa hacia el Occidente hasta el punto ubicado a $00^{\circ}44'02''$ de latitud Sur y $78^{\circ}31'30''$ de longitud; y,

Por el Oeste

Desde $00^{\circ}44'02''$ de latitud Sur y $78^{\circ}31'30''$ de longitud el límite se dirige hacia el Norte hasta unirse con otro punto ubicado a $00^{\circ}39'30''$ de latitud Sur y $78^{\circ}31'30''$ de longitud; y desde este sitio en dirección Noroeste hasta el punto situado a $00^{\circ}36'00''$ de latitud Sur y $78^{\circ}34'00''$ de longitud en las faldas del costado Norte de la Loma Zunfana.

Art. 30.— En las Parroquias Puerto Cayo, Machalilla, Puerto López, Juleuy y Pedro Pablo Gómez, del Cantón Jipijapa, de la Provincia de Manabí, constitúyese el Parque Nacional Machalilla, integrado por los sectores Salalte, Agua Blanca-Río Ayampe, Punta los Piqueros, Isla

de la Plata e Isla Salango, delimitados en la siguiente forma:

SECTOR SALALTE

Por el Norte

Desde la cima del cerro El Rodeo a $1^{\circ}23'25.50''$ de latitud Sur y $80^{\circ}38'45''$ de longitud Occidental, el límite se extiende de oriente a occidente por la margen izquierda del río Jipijapa: en este trecho cruza por la cumbre del cerro las Colembas a $1^{\circ}23'12.50''$ de latitud Sur y $80^{\circ}40'37.50''$ de longitud, y por la parte más elevada de la Loma de la Silla a $1^{\circ}22'09.00''$ de latitud Sur y $80^{\circ}42'54''$ de longitud, hasta dar en un punto de la costa, en el extremo sur de la playa de Puerto Cayo, a $1^{\circ}21'51.00''$ de latitud Sur y $80^{\circ}44'15''$ de longitud.

Por el Este

Desde el Cerro El Rodeo, el límite avanza hacia el Sureste por una línea diagonal hasta el Estero El Rodeo y por este Estero hasta su nacimiento a $1^{\circ}26'09.00''$ de latitud Sur, y $80^{\circ}39'48''$ de longitud

Por el Sur

Desde un punto ubicado por coordenadas geográficas, a $1^{\circ}26'00.00''$ de latitud Sur y $80^{\circ}40'19.50''$ de longitud, el límite avanza hacia el suroeste, por la cota altitudinal de 400 msn hasta unirse con otro punto situado a $1^{\circ}27'24''$ de latitud Sur y $80^{\circ}40'56''$ de longitud; desde este sitio el límite continúa rumbo al Oeste por la divisoria de aguas del Río Salalte y del Río San Isidro, cruza el punto Los Guayacanes ubicado a $1^{\circ}26'57''$ de latitud Sur y $80^{\circ}42'30''$ de longitud, hasta dar en el nacimiento del Río Seco a $1^{\circ}26'30''$ de latitud Sur y $80^{\circ}43'04.50''$ de longitud, y por el curso de este río hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.

Por el Oeste

Se determina por límite una línea paralela a la costa, separada ésta hacia el mar por una extensión de dos millas marítimas, medidas desde la línea de las mareas. De esta forma se incluye el área terrestre del Parque Nacional una zona marítima adyacente, y con ella todas sus playas, bahías, acantilados, rocas, islotes, plataforma continental y más accidentes geográficos costeros que se encuentran en el ambiente marítimo dentro de la extensión indicada.

En este sector, la zona marítima de dos millas desde la costa está circunscrita al norte por un punto determinado a $1^{\circ}21'51''$ de latitud Sur y $80^{\circ}44'15''$ de longitud, y al Sur por otro punto situado a $1^{\circ}27'16.50''$ de latitud Sur y $80^{\circ}45'40.50''$ de longitud.

SECTOR AGUA BLANCA — RÍO AYAMPE

Por el Norte

Desde la desembocadura del Río Los Punteros al Sur de la población de Machalilla, a

Número

1928'40'
el lími
el curs
chimen
y 80°45'
za hac
hasta
Pavo:
longit
su des
de lat

Por o
D
toma
Carri
1930'
desde
bo, p
lado
Cerro
80°37'
el n
del
dura
y 80°

Por
en
80°3
has
1°4
tra
río

Po

en
80°
el
co
ch
m
p
o

1°28'40" de latitud Sur y 80°46'13" de longitud, el límite se extiende de occidente a oriente por el curso de este río aguas arriba hasta su nacimiento en Cadiate a 1°28'25.50" de latitud Sur y 80°42'16" de longitud; desde este punto avanza hacia el oriente por las Montañas de Cadiate, hasta dar en el nacimiento del Estero Conic Pavo a 1°28'22.50" de latitud Sur y 80°40'15" de longitud, y por el curso de este Estero hasta su desembocadura en el Río Juleuy a 1°29'43" de latitud Sur y 80°39'21" de longitud.

Por el Este

Desde este último sitio señalado el límite toma una línea rumbo Sureste, cruza el sitio Carrizal y llega a la cima del cerro Juanaso a 1°30'10" de latitud Sur y 80°38'52" de longitud; desde este punto, manteniendo el mismo rumbo, pasa por la divisoria de aguas del Estero Salado y del Río Seco hasta dar en la cumbre del Cerro Agua Dulce a 1°22'19.50" de latitud Sur y 80°37'33" de longitud; desde este punto toma el nacimiento del Río Plátano y por el curso del mismo aguas abajo hasta su desembocadura en el Río Ayampe a 1°40'17" de latitud Sur y 80°39'30" de longitud.

Por el Sur

Desde la desembocadura del Río Plátano en el Río Ayampe a 1°40'17" de latitud Sur y 80°39'30" de longitud, aguas abajo por este río hasta un punto ubicado en su recorrido a 1°40'18" y 80°45'01" de longitud, que se encuentra en un sitio próximo a la confluencia de este río con el Río Blanco.

Por el Oeste

Desde el último punto antes determinado en el Río Ayampe a 1°40'18" de latitud Sur y 80°45'01" de longitud, el límite avanza hacia el Norte por la margen izquierda del Río Blanco; establece en este flanco del Parque Nacional y en aquella dirección una línea perimetral que une las elevaciones del relieve más próximo al curso de dicho río, en el siguiente orden:

1°39'30"	de latitud Sur,
80°44'59"	de longitud,
1°38'46"	de latitud Sur,
80°44'52.50"	de longitud,
1°37'26"	de latitud Sur,
80°44'07.50"	de longitud,
1°36'18"	de latitud Sur,
80°44'04"	de longitud,
1°35'19.50"	de latitud Sur,
80°44'29"	de longitud,
1°34'28.50"	de latitud Sur,
80°45'28"	de longitud,
1°33'14"	de latitud Sur,
80°46'14"	de longitud;

desde este punto, la misma perimetral continúa por la margen derecha del Río Pital, la que así mismo une las elevaciones más próximas al curso de este río en el siguiente orden:

1°34'02.00"	de latitud Sur,
80°46'45"	de longitud,
1°32'35"	de latitud Sur,
80°47'31.50"	de longitud,
1°32'05.00"	de latitud Sur,
80°47'58.50"	de longitud,
1°31'59"	de latitud Sur,
80°48'34.50"	de longitud;

A partir de este punto, por el curso inferior del río Buena Vista hasta su desembocadura en el Océano Pacífico a 1°31'59" de latitud Sur y 80°48'34.50" de longitud. Desde la desembocadura del Río Buena Vista en el Océano Pacífico hasta la desembocadura del río Los Puenteiros en el mismo Océano, cuya posición ya se ha determinado antes en la costa; se determina una línea paralela a la costa, como límite del Parque Nacional, separada aquella hacia el mar por una extensión de dos millas marítimas medidas desde la línea de las mareas. De esta forma se incluye el área terrestre del Parque Nacional otra zona marítima adyacente y con ella todas las playas, bahías, acantilados, rocas, islotes, plataforma continental y más accidentes geográficos costeros, que se encuentran bajo la influencia del ambiente marítimo.

SECTOR PUNTA LOS PIQUEROS

Desde el punto ubicado a 1°33'33" de latitud Sur y 80°49'08.00" de longitud, el límite toma rumbo hacia el Sur, por la carretera del Pto. López a Salango hasta la desembocadura del Río Salango en el Océano Pacífico a 1°35'10.50" de latitud Sur y 80°50'25.50" de longitud. En la extensión que abarcan estas dos últimas referencias, se incluye al Parque Nacional el territorio comprendido entre el citado tramo de carretera y la costa, incluyendo a él dos millas marítimas, adyacentes y con ellas las playas, bahías, acantilados, rocas, islotes, plataforma continental y más accidentes geográficos costeros, que se encuentran bajo la influencia del ambiente marítimo.

SECTOR ISLA DE LA PLATA E ISLA SALANGO

Son del Parque Nacional los territorios de la Isla de la Plata y la Isla Salango situadas en el Océano Pacífico, comprende esta inclusión tanto la parte terrestre de las islas como también dos millas marítimas alrededor de cada una de ellas.

Art. 4º— Se fijan los siguientes límites del Parque Nacional Sangay, situado en la Provincia de Morona Santiago y, parcialmente, también en las provincias de Chimborazo y Tungurahua.

Por el Norte

Se inicia el límite en el nacimiento de la Quebrada Motilón en el flanco occidental del

Desde este último punto continúa el límite por la quebrada Cañete aguas arriba hasta la Laguna Cuiche, hacia la Loma Tres Cruces y el Cerro Mirador, para continuar por las orillas occidentales de la Laguna Negra, y con rumbo Sur este, hasta dar en el Pongo del Quilimás. Desde esta elevación últimamente señalada, el límite cambia de rumbo hacia el Noroeste y cruza las siguientes elevaciones: Cerro Ovilinos, Loma Ayanchi, Cerro Curigungue, Cerro Verdellano, Cerro Ayachipungo, Cerro Chizapuentul, Cerro Torres, Cerro Pacha, Cerro Torres Puertas hasta dar en el curso del Río Tiaçu Grande y por este río aguas arriba a la quebrada Palacajas hasta su nacimiento en Puerta de Palacajas.

Desde este lugar, el límite se dirige hacia el Norte a través de las siguientes elevaciones: La Puerta de Tambillo, Loma de Yumbug, Loma de Mandur, esta última en los flancos occidentales de El Altar, luego toma la línea de cumbre de los Cerros, El Camello, El Obispo hasta dar en los cerros Negros. A partir de este sitio, la línea de límites se dirige hacia el Este, atraviesa el Cerro Boliche Grande hasta dar en la Cordillera de Ventanas; luego continúa hacia el Norte a través de las siguientes elevaciones: Cerro de las Viandas, Cordillera de las Flautas, hasta empalmar con el nacimiento del Río Las Flautas.

Desde este sitio, continúa el límite en dirección noroeste por la orilla externa de la Laguna de Minzas y por las vertientes de nacimiento de los siguientes ríos, ubicados en los flancos Sur y Oeste del Nevado Tangurahua: río El Laurel, Quebrada Pelotero, Quebrada Planchas, Quebrada Oboglonius, Quebrada Molitones Chico hasta empalmar con el nacimiento de la Quebrada Molitón donde comienza el límite del Sector Norte del Parque Nacional.

Art. 59.— Establécense en la Provincia de Napo el Parque Nacional Yasuní dentro de los siguientes límites:

Por el Norte

Desde la confluencia del Río Indillama con el Río Napo a 00926'05" de latitud Sur y 76931'49" de longitud Occidental, el límite sigue el curso del Río Napo aguas abajo, e incluye playas e islotes, hasta un punto determinado por coordenadas geográficas, cuya posición se encuentra en el mismo Río Napo al Noreste de la localidad de Añango a 00930'00" de latitud Sur y 76920'50" de longitud.

Desde este punto en dirección Sureste se traza la línea limitrofe por el curso de una quebrada sin nombre que desagua en el Napo, hasta su origen y desde este lugar, por una línea recta hasta dar en el sitio Bocaverde, en el Río Tiputini a 00940'24" de latitud Sur y 76914'46" de longitud.

Luego por el curso del Río Tiputini aguas abajo, el límite continúa hasta el sitio Urbina contiguo al mismo río y ubicado a dos kilómetros aproximadamente antes de su desembocadura en el Río Napo a 00949'42" de latitud Sur y 75935'00" de longitud; desde este punto el límite continúa por una línea recta en dirección Sureste hasta otro punto en el Río Salado a 00954'09" de latitud Sur y 75932'00" de longitud, y por este río aguas abajo hasta su desembocadura en

el Río Yasuní aproximadamente a tres kilómetros antes de la confluencia de este río con el Napo.

Por el Este

Desde la confluencia del Río Salado con el Río Yasuní a 00958'18" de latitud Sur y 75925'50" de longitud, el límite continúa por el curso del Río Yasuní aguas arriba hasta un punto determinado por coordenadas geográficas, cuya posición se encuentra en el mismo río a 1904'06" de latitud Sur y 75920'00" de longitud, luego desde este punto sigue el límite en dirección Suroeste hasta otro punto también determinado por coordenadas geográficas ubicado en el Río Tenaño a 1908'42" de latitud Sur, y 75933'24" de longitud.

Por el Sur

Desde el punto inmediato anterior, el límite es la línea divisoria de las cuencas de los Ríos Nastiño al Norte y Conopaco al Sur; continúa hacia el Oeste manteniendo la misma línea divisoria de las dos cuencas mencionadas hasta un punto determinado en la siguiente posición: 1900'00" de latitud Sur y 76939'29" de longitud.

Por el Oeste

Desde la desembocadura del Río Indillama en el Río Napo, el límite continúa por el curso de aquel río aguas arriba hasta un punto determinado por coordenadas geográficas en esta posición: 00929'16" de latitud Sur y 76936'18" de longitud; a partir de este sitio en dirección Suroeste el límite sigue el curso de un afluente sin nombre de la margen derecha del río Indillama hasta su nacimiento a 00935'18" de latitud Sur y 76940'48" de longitud; para continuar luego hasta otro punto próximo, señalado en el Río Tiputini a 00937'00" de latitud Sur y 76939'28" de longitud; a continuación por el curso de este río aguas abajo sigue el límite hasta otro punto ubicado en el curso medio del mismo Río Tiputini a 00944'21" de latitud Sur y 76920'12" de longitud. Y desde aquí en dirección Suroeste por la línea divisoria de aguas de la cuenca superior del Río Yasuní y la del Río Tivacuno, ubicadas ambas en sentido opuesto hacia el Este y Oeste respectivamente, hasta un punto determinado por coordenadas geográficas cuya posición es la siguiente: 00956'30" de latitud Sur y 76937'43" de longitud.

Art. 60.— Dentro de los límites que se indican a continuación, constitúyese la Reserva Ecológica Cayambe-Coca, localizada en jurisdicción de las Provincias de Napo, Pichincha e Imbabura:

Por el Norte y Noreste

Desde la confluencia de los Ríos Pisquer y Molinillos, el límite está determinado por el cauce del primero aguas arriba hasta un punto ubicado a 0913'46.30" de latitud Norte y 77957'54.00" de longitud Occidental, desde este sitio por el curso de un afluente de la margen derecha del mismo Río Pisquer hasta su origen, de donde se extiende el límite por la cima de la Loma Corazón Chico y luego por un afluente de la margen izquierda del Río Blanco, hasta la confluencia de este Río con la Quebrada del Porvenir, a (14)

0915'00.00" de latitud Norte y 77°54'59.00" de longitud Occidental; por el lecho de esta quebrada continúa aguas arriba hasta su nacimiento en el Cerro de los Picachos. A partir de este sitio el límite es la línea divisoria de aguas de la Cordillera Real de los Andes, y de Sur a Norte continúa por el páramo Cresta del Gallo y la Cordillera de Maynas hasta un punto ubicado a 0°19'42.00" de latitud Norte y 77°49'34.40" de longitud Occidental.

Desde este último punto, el lindero de la Reserva se dirige hacia el Sureste por la línea divisoria de aguas de los Ríos Dorado y Cofanes, que a la vez circunscribe por el Norte y Este la Cuenca del Río Dorado, hasta dar con el curso del Río Cofanes a 0°15'10.00" de latitud Norte y 77°40'02.00" de longitud Occidental. En adelante el límite está determinado por el curso de este río aguas abajo hasta su desembocadura en el Río Aguarica, y luego por el curso superior de este río hasta su confluencia con el Río Dué, a 0°04'21.30" de latitud Norte y 77°22'44.00" de longitud Occidental.

Desde este punto, continúa el límite por el curso del Río Dué aguas arriba hasta otro punto ubicado en el curso del mismo río a 0°00'2.00" de latitud Sur y 77°24'40.00" de longitud Occidental, en el sector, se incluyen íntegramente dentro de los límites de la Reserva todas las tierras de la margen izquierda de este río Dué y se las excluye aquellas posesiones legalizadas en la margen derecha del mismo río. En Oyacachi, el límite excluye de la Reserva todos los predios utilizados en forma efectiva en agricultura y ganadería más el área de la población misma; la posesión y derechos adquiridos sobre las tierras de valor agropecuario que estuvieron legalizados hasta la fecha de la declaratoria de la Reserva, por parte del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización.

Por el Oeste

Flanco Occidental de la Cordillera Real de los Andes.

De Norte a Sur, se inicia el límite de la Reserva en la confluencia del Río Pisquer con el Río Molinillos a 0°14'45.00" de latitud Norte y 77°50'20.30" de longitud Occidental. Continúa por el cauce de este río aguas arriba hasta su nacimiento en el páramo de Yanajaca a 3.830 msn. Desde aquí hacia el sur por el páramo de Talcas a 3.840 msn y por la Loma de Itsmuquiro, cuyo declive termina en la unión de las quebradas Chamacorral y Ferrera que forman el Río Guayllabamba a 0°08'18.00" de latitud Norte y 78°01'37.00" de longitud Occidental. Desde este punto el límite se extiende por la carretera hacia la Laguna de San Marcos hasta el sitio denominado Piedra Colorada, a 0°06'39.00" de latitud Norte y 77°59'22.30" de longitud Occidental. Desde aquí en línea recta en dirección sureste por el páramo de este mismo nombre Piedra Colorada para continuar por el curso medio y superior de la quebrada Temera hasta su origen en el páramo Chiridormida en las faldas del Nevado Cayambe. Desde este lugar, por las faldas occidentales del Nevado de Norte a Sur el límite se determina por una línea paralela, separada en 1000 m de amplitud hacia el exterior desde un camino que cruza los de-

clives exteriores del Cayambe en el siguiente orden de los páramos denominados: Angorreal, Rumicorral, El Hondón, Rosas Pata, Bolsas de Anchola, Yanaurco, Chozos, Pungo, El Morro y Pucará Grande; en este trazo, se excluye de la Reserva el valle del Río Blamunillo entre los páramos de Rosas Pata, Yanaurco y Bolsas de Anchola, por encontrarse con pastos artificiales y ganadería. Desde el sitio denominado Pucará Grande, ubicado a 0°01'20.00" de latitud Sur y 78°02'28.00" de longitud Occidental, el límite sigue hacia el Sur, Cruza el Río Sayato para empalmar con la línea de cumbre de los páramos Sayatojarua y Casahuala, y por éste, hasta el origen de la Quebrada Moraschupina. Luego toma el curso de esta quebrada aguas abajo hasta la unión con el Río Natagachoa a 0°06'02.00" de latitud Sur y 78°02'08.00" de longitud Occidental, y por este río aguas arriba hasta su confluencia con la Quebrada Ronduecha. Desde este punto, se trazará una línea recta en dirección al Oeste hasta la unión de las quebradas denominadas Carbón Incho y Sigisola que forman el Río Pisambilla en el Páramo Chapupiloma; luego por la Quebrada Zanja hasta dar con el camino de herradura que conduce desde Guamburo a Oyacachi en el Páramo Fílo Yanaucocha; manteniendo la misma dirección avanza el límite por la parte más alta del Páramo Fílo Yanaucocha hasta el nacimiento de la Quebrada de este mismo nombre. Desde este lugar el límite continúa a través de la cumbre del Páramo Buen Corral, luego del Páramo Cubero, en la misma dirección Oeste, hacia el Páramo Arrayán Chupa hasta la confluencia de las Quebradas Angascocha e Inquinaro a 0°08'20.00" de latitud Sur y 78°12'33.00" de longitud Occidental. A partir de este punto, la referencia limítrofe es una línea que asciende a la altitud de 4.000 msn en las Faldas Occidentales del Cerro Puntas y por esta costa continúa hasta un punto localizado en la parte Sur de la indicada elevación, el cual a la vez es el nacimiento de la quebrada Mullanica; por el cauce de esta quebrada se extiende el límite hasta la unión con la Quebrada San Lorenzo a 0°14'18.00" de latitud Sur y 78°14'31.00" de longitud Occidental, para continuar por ésta aguas arriba hasta la unión con la Quebrada Seserrana. Desde este punto en línea recta y hacia el Occidente el límite asciende a la parte más alta del Páramo Palugullo, por cuya cumbre y en dirección Sur y Sureste se extiende hasta el nacimiento de un riachuelo en la Laguna Boyero, a 0°18'10.30" de latitud Sur y 78°17'34.00" de longitud Occidental.

Por el Sur

Carretera Interoceánica y Río Papallacta.

Desde el punto ubicado a 0°18'10.30" de latitud Sur y 78°12'34.00" de longitud Occidental, el límite está definido por la carretera Interoceánica en una extensión comprendida entre el sitio más próximo de esta vía a Laguna Boyeros y el extremo oriental de la Laguna de Papallacta, a 0°22'02.00" de latitud Sur y 78°09'12.00" de longitud Occidental, incluyendo en la Reserva toda el área de esta laguna más 500 mt. sus periferarios contiguos a sus orillas externas. Desde este punto determinado en la Laguna de Papallacta, hacia el este, el límite sigue la margen izquierda del Río Pa-

palacta, excluyendo todas las posesiones y adjudicaciones de tierras legalmente otorgadas a los colonizadores por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización hasta la fecha en que se instituye la Reserva como propiedad del Estado y para los fines correspondientes. Para la determinación de límites en este costado se establecerá entre el área colonizada y la Reserva una franja de 500 m superficiales, en la que se demarcarán los límites de esta unidad de conservación.

Por el Este

Carretera Interoceánica y Río Quijos-Coca

En este costado de la Reserva, el límite está determinado indistintamente por la carretera Interoceánica por el cauce del Río Quijos-Coca y por el área colonizada en el lado izquierdo de aquella vía en donde la posesión de la tierra por los colonizadores se halla debidamente adjudicada y legalizada por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización hasta la fecha de creación de la Reserva.

En este sentido, la línea límite excluye el área colonizada legalmente comprendida en la margen izquierda del Río Quijos, a excepción de la Cascada San Rafael en el mismo río, más una área adyacente y circunscrita a ella entre los Ríos Reventador y Azuela tributarios del Río Quijos, la cual se incluye a la Reserva.

Se incluyen como parte de la jurisdicción territorial del área de reserva hacia el Occidente de su territorio la cuna del Cerro Pambamarca con todos los Pucaras y más evidencias o monumentos arqueológicos existentes o que en el futuro se encontraran o descubrieren en dicho lugar, perteneciente al pasado cultural del País.

Art. 7º — Delimitase la Reserva Ecológica Cotacachi-Cayapas en territorio de las Provincias de Esmeraldas e Imbabura, según la siguiente descripción:

Por el Norte:

Desde un punto ubicado en las faldas del lado norte del cerro Pilabo en la Cordillera Occidental de los Andes a 0932'54" de latitud Norte y 78922'11" de longitud Occidental, se extiende el límite en dirección Noroeste por la cumbre de la Cordillera Subandina de Lachas, que es la divisoria de las cuencas del Río Lita al Norte y del Río Lachas hacia el Sur, hasta un punto localizado a 0950'45" de latitud Norte y 78937'44" de longitud a 1000 metros de altitud sobre el nivel del mar.

Desde este punto, el límite avanza rumbo Suroeste por una recta oblicua que llega hasta el hito geográfico localizado en la cumbre del Monte Ascenso a 0947'04" de latitud Norte y 78945'00" de longitud; a partir de este sitio por una línea recta rumbo al Sur hasta el punto ubicado a 0939'57" de latitud Norte y 78945'00" de longitud en el curso del Río San Miguel a la altura de 400 metros sobre el nivel del mar; por el curso del Río San Miguel aguas abajo hasta el Charco de Vicente a 0942'51" de latitud Norte, y 78954'15" de longitud, y desde este punto a través de una línea recta en dirección Noroeste hasta el Salto del Río Bravo, a 0943'24" de latitud Norte, y 78955'58" de longitud.

Por el Oeste

Desde el Salto del Río Bravo, el límite continúa por el curso de este mismo río aguas arriba hasta su nacimiento en el Cuellaje Alto, ubicado en las estrías más occidentales de la Cordillera Subandina de Toisán, a 0923'43" de latitud Norte, y 78948'09" de longitud Occidental.

Por el Sur

Desde el Cuellaje Alto, el límite avanza sucesivamente hacia el Este y Noreste por la línea de cumbre de la Cordillera Secundaria de Toisán, accidente orográfico que es al mismo tiempo la divisoria de aguas de los Ríos Bravo y San Miguel afluentes del Cayapas hacia el Norte y del Río Guayllabamba hacia el Sur; sigue por la misma cordillera hasta dar en un punto del curso superior del Río Cristopamba a la altura de 3.000 metros sobre el nivel del mar a 0931'18" de la latitud Norte y 78928'04" de longitud. Desde esta posición el límite toma la cota altitudinal de 3000 metros sobre el nivel del mar, en dirección Sur y Sureste cruza las faldas occidentales del Cerro Pulafo y de la Montaña Cotacachi en la cordillera Occidental de los Andes, hasta dar con el curso superior del Río Toabunche a 0921'56" de latitud Norte y 78923'48" de longitud y desde este punto en dirección Sureste asciende el límite diagonalmente en línea recta, hasta unirse con la orilla occidental de la Laguna de Cuicocha, desde donde bordeando el exterior de la superficie lacustre llega hasta el hito geográfico del Instituto Geográfico Militar a 0917'32" de latitud Norte y 78921'27" de longitud.

Por el Este

Desde el hito del Instituto Geográfico Militar ubicado en la posición indicada, el límite continúa en línea recta en dirección Noreste hasta la quebrada Rumi huasi Contrayari; luego por el lecho de esta quebrada hacia arriba hasta la cota altitudinal de los 3.500 metros sobre el nivel del mar; manteniendo esta cota de 3.500 msn el límite con rumbo Norte avanza a través de las faldas orientales de las montañas Cotacachi y Yanahureo, hasta dar con el curso superior del Río Palacare a 0931'12" de latitud Norte y 78918'30" de longitud Occidental.

Desde esta última posición determinada por coordenadas geográficas, el límite continúa en dirección Noroeste por una línea diagonal que asciende a la cota altitudinal de 3.800 metros sobre el nivel del mar, hasta dar en el curso superior del Río Salado al Norte del Cerro Pilabo en un punto determinado a 0932'28" de latitud norte y 78921'36" de longitud Occidental.

Art. 8º — Establécense la Reserva Ecológica Manglares Churute, situada en la Parroquia Taura del Cantón Naranjal y, parcialmente, también en el Cantón Guayaquil de la Provincia del Guayas. Comprende toda la extensión montañosa denominada Cordillera de Churute y una área contigua de esteros del Golfo de Guayaquil, dentro de los siguientes límites:

Por el Norte

Desde un punto localizado a 2923'43.5" de latitud Sur y 79935'11.00" de longitud Occidental en el término inferior del flanco norte del Cerro Cimalón,

en la cota altitudinal de 40 msm, el límite se extiende hacia el oeste por la misma cota de altitud o sea 40 msm hasta un punto localizado junto a la carretera a puerto Inca a 2924'04.00" de latitud sur y, 79937'46" de longitud Occidental. Desde este punto, por la misma cota altitudinal de 40 msm, por los flancos del Cerro Pancho Diablo, hasta el punto localizado a 2922'33.5" de latitud Sur y 79933'41" de longitud Occidental. Desde aquí manteniendo la misma cota altitudinal 40 msm, bordeando la sección más baja del Cerro Masvale hasta el punto localizado a (4) 2924'15.00" de latitud Sur y 79943'08.00" de longitud Occidental; continuando esta referencia altitudinal 40 msm hasta el sitio La Flora ubicado en el nacimiento del Estero Churute a (5) 2924'56.00" de latitud Sur y 79941'40.00" de longitud Occidental a 30 msm. Desde este punto, el límite es determinado por una línea perimetral formada por líneas rectas que unen los siguientes puntos determinados por coordenadas geográficas:

2976'18.00" de latitud Sur y
79942'07.5" de longitud Occidental
2925'42.00" de latitud Sur y
79944'10.5" de longitud Occidental
2923'06.00" de latitud Sur y
79947'46.00" de longitud Occidental.
2919'40.00" de latitud Sur y
79948'20.00" de longitud Occidental

este último punto ubicado en el curso medio del Estero de la Zanja, y por este estero hasta su desembocadura en el Río Guayas.

Por el Oeste

Desde la desembocadura del Estero de la Zanja en el Río Guayas a 2920'17.00" de latitud Sur y 79949'24.00" de longitud Occidental; el límite se determina por la ribera izquierda del Río Guayas hacia el Sur; continúa por la ribera derecha del canal de Matorrillos y con rumbo sureste hasta un punto localizado a 2932'52.00" de latitud Sur y 79946'09.00" de longitud Occidental en la isla de los Ingleses; desde este punto el límite continúa por una línea que bordea los orígenes del estero de la misma isla que se halla localizado en su interior, y por esta línea en dirección sureste hasta la desembocadura del Río Cañar en el Estrecho de Churutillo.

Por el Sur y Este

Desde la desembocadura del Río Cañar continúa el límite por la margen derecha de este río aguas arriba hasta un punto localizado a 2936'00" de latitud Sur y 79942'27.00" de longitud Occidental; desde este punto el límite se determina por una perimetral formada por líneas rectas en razón de los siguientes puntos determinados por coordenadas geográficas:

2934'39.00" de latitud Sur y
79941'22.00" de longitud Occidental
2933'33.00" de latitud Sur y
79939'03.00" de longitud Occidental
2929'57.00" de latitud Sur y
79938'45.00" de longitud Occidental
2928'42.00" de latitud Sur y
79939'36.00" de longitud Occidental
2978'04.5" de latitud Sur y

79944'30.00" de longitud Occidental
2925'00.00" de latitud Sur y
79940'34.00" de longitud Occidental

A su vez, la indicada perimetral encierra de sur a norte, dentro de la superficie reservada, los siguientes esteros: Estero Segundo Cruce, Estero Soledad, Estero Cangrejos y Estero Churute. El límite en este sector continúa, desde el punto localizado a 2925'00.00" de latitud Sur y 79940'34.00" de longitud Occidental, bordeando las faldas del costado Sur del Cerro Masvale por la cota altitudinal de 40 msm; avanza en dirección al este por la misma cota altitudinal incluyendo como parte del área reservada a los siguientes cerros: Pancho Diablo, El Mirador, el Mate, Perquite Grande y Cimalón.

Encerrando a estos citados accidentes orográficos y manteniendo la misma cota altitudinal 40 msm se dirige hacia el Este y Sureste, en razón de los siguientes puntos determinados por coordenadas geográficas:

2925'30.5" de latitud Sur y 79938'10.00" de longitud Occidental; 2926'05.00" de latitud Sur y 79937'24.00" de longitud Occidental; 2927'27.00" de latitud Sur y 79937'08.00" de longitud Occidental; hasta los 2927'56.00" de latitud Sur y 79934'11.50" de longitud Occidental al extremo Sureste del Cerro Cimalón.

Por el Oeste

Desde un punto determinado por coordenadas geográficas en las faldas del extremo Sureste del Cerro Cimalón a 2927'56.00" de latitud Sur y 79934'11.50" de longitud Occidental, hacia el Norte manteniendo la cota altitudinal de 40 msm se dirige el límite por las faldas occidentales de esta misma elevación, hasta unirse con el punto inicialmente determinado, es decir a 2923'43.5" de latitud Sur y 79935'11.00" de longitud Occidental.

Art. 99.— Manténgase como Reserva de Producción Faunística el sector denominado "Cuyabeno", que se demarca así:

Por el Norte

Desde un punto ubicado a 00°02'10" de latitud Norte y 76°00'28" de longitud Occidental, el límite va hacia el Oeste, sigue la línea divisoria de aguas entre la cuenca del Río Cuyabeno al Sur que íntegramente se circunscribe dentro del área de reserva, y hacia el lado opuesto las subcuencas de los ríos: Situnayacu, Samsahuari, Sinhué y otros que desaguan en el río San Miguel. El límite así descrito se encuentra determinado por los siguientes puntos ubicados por coordenadas geográficas, a continuación del primero antes señalado y sucesivamente de Este a Oeste:

00°00'52" de latitud Norte y 76°09'12" de longitud;
00°05'35" de latitud Norte y 76°09'30" de longitud;
00°06'48" de latitud Norte y 76°27'42" de longitud;
00°07'50" de latitud Norte y 76°43'30" de longitud.

Por el Oeste

Desde un punto ubicado a 00°07'50" de latitud Norte y 76°43'30" de longitud, el límite se dirige diag-

nalmente hacia el Suroeste: una aquel punto con otro ubicado en la orilla izquierda del Río Aguarico a 00917'30" de latitud Sur y 76917'08" de longitud. Esta línea limítrofe ha de demarcarse en la dirección antes señalada por la línea divisoria de aguas de la cabecera de la cuenca del Río Cuyabeno ubicada al Norte y una sección de la cuenca del Río Aguarico al lado opuesto, es decir al Sur.

Por el Sur

Desde el punto ubicado a 00917'30" de latitud Sur y 76917'08" de longitud en el Río Aguarico, el límite continúa por el curso de este mismo río aguas abajo hasta dar con otro punto localizado a 00915'21" de latitud Sur y 75951'25" de longitud en la ribera izquierda de este mismo río.

Por el Este

Desde el punto ubicado a 00915'21" de latitud Sur y 75951'25" de longitud en el Río Aguarico, el límite está determinado por una diagonal orientada de Sur a Noroeste que cruza la divisoria de aguas del Río Cuyabeno y del Río Quepi, hasta el punto localizado a 00902'10" de latitud Norte y 76900'28" de longitud, descrito inicialmente.

Art. 10.— Señálense los siguientes límites del Área Nacional de Recreación. Cajas, situada en las Parroquias de Sayausí, Chaucha y Molleturo, del Cantón Chacabamba de la Provincia del Azuay:

Por el Norte

Desde un punto ubicado en la orilla oriental de la Laguna Pato Cocha a 2°47'24" de latitud Sur y 79°11'40" de longitud Occidental, el límite continúa con rumbo noreste hacia otro punto ubicado en el costado oriental de la Laguna Avilahuaycu, 2°47'08" de latitud Sur y 79°11'27" de longitud Occidental. Desde este sitio con rumbo noroeste pasa la línea limítrofe por la parte más elevada de Piedra Pontona hacia otro punto determinado por coordenadas geográficas, a 2°46'27" de latitud Sur, y 79°11'41" de longitud Occidental en la Quebrada Taquirco.

Desde este último sitio, el límite toma nuevamente rumbo noreste hasta un punto ubicado a 2°46'11" de latitud Sur, y 79°11'01" de longitud Occidental en el camino de herradura de Guayinda a Patul; y por el indicado camino avanza en dirección hacia este lugar hasta el punto ubicado a 2°44'36" de latitud Sur, y 79°12'55" de longitud Occidental en el mismo camino anotado. Desde este sitio el límite toma la cordillera de Cajas y la Loma de las Cruces en dirección hacia el Oeste y el Sur respectivamente hasta dar en el camino de Miguir en un punto ubicado a 2°46'09" de latitud Sur y 79°15'06" de longitud Occidental; luego continúa el límite por el camino de Miguir y por la ribera izquierda del Río Cajas y del Río Miguir en dirección suroeste, atraviesa sucesivamente la Quebrada Lusa, la Quebrada Contrayerba hasta dar en la Quebrada Engañada, a 2°48'11" de latitud Sur y 79°18'21" de longitud Occidental; a partir de este punto toma el límite el camino a Río Blanco, manteniendo la misma dirección Suroeste, atraviesa la Quebrada Guabiyay, la Quebrada Atogaycu y la Quebrada Cashamachay hasta dar en la Loma Yantagaycu

en un sitio ubicado, a 2°48'51" de latitud Sur, y 79°20'43" de longitud Occidental.

Por el Oeste

Desde el último sitio mencionado continúa el límite por el flanco occidental de la Loma Yantagaycu, hasta dar en el curso de la Quebrada de este mismo nombre, a 2°49'32" de latitud Sur y 79°20'50" de longitud Occidental. Luego el límite toma el camino de herradura que conduce a la Laguna Estrellas Cocha hasta un sitio próximo a ella a 2°50'38" de latitud Sur y 79°20'07" de longitud Occidental; continúa en dirección suroeste por la margen derecha de la Quebrada Canoas hasta dar en un punto en donde el límite cruza el techo de esta quebrada, a 2°51'27" de latitud Sur, y 79°21'46" de longitud Occidental; a partir de este punto, avanza el límite por el camino de herradura que conduce a la Loma de El Calvario hasta dar con ella en un sitio localizado, a 2°53'08" de latitud Sur, y 79°23'07" de longitud Occidental.

Por el Sur

Desde la Loma de El Calvario, por la cota altitudinal de 3.200 msn, con rumbo al Este atraviesa el límite la Quebrada Yacutaviana hasta dar en el curso de la Quebrada Jérez, a 2°52'51" de latitud Sur, y 79°22'08" de longitud Occidental; continúa por el curso de esta quebrada aguas arriba hasta la cota altitudinal de 3.800 msn, a 2°51'56" de latitud Sur, y 79°19'56" de longitud Occidental; desde este punto, manteniendo la misma cota altitudinal cruza por las faldas externas de la Loma Zhungayshina y sucesivamente por los cursos superiores de las quebradas: Agua Blanca, Santa Bárbara y Cotacunga, luego por el curso inferior de la Quebrada Champiurea hasta empalmar con la carretera de Angas a Soldados o viceversa, por donde continúa en dirección suroeste hasta un sitio próximo a la localidad de Soldados, el cual se encuentra ubicado en la cota altitudinal de 3.400 msn, a 2°56'51" de latitud Sur, y 79°14'21" de longitud Occidental; por esta misma cota altitudinal de 3.400 msn, el límite continúa en dirección noreste, cruza el curso inferior del Río Chico Soldados hasta la Quebrada de Pumanaqui, por cuyo lecho aguas arriba se dirige en dirección norte por la Cordillera de Coles para continuar luego hacia el Este por la línea de cumbre de Filo de Loro Urco, y hacia el Sur, hasta dar en la Loma Coles Urco, a 2°54'13" de latitud Sur y 79°11'45" de longitud Occidental; luego desde este punto por la cumbre de la Loma Filo Iglesias Urco para continuar, así mismo, por el cerro Yanatuco y; desde esta elevación, hacia el Este en línea recta hasta la Cordillera Quínas Monte, a 2°53'41" de latitud Sur y 79°09'02" de longitud Occidental.

Por el Este

Desde dicho punto determinado en la Cordillera Quínas Monte, el límite se dirige casi exclusivamente hacia el noreste en línea recta; atraviesa el curso superior del Río Quebradas y la Loma Cordillera hasta dar con la cumbre del cerro Yacutaviana en Soldado, en la cota altitudinal de los 3.400 msn, a 2°50'03" de latitud Sur, y 79°08'22" de longitud Sur; desde este sitio, el límite continúa hacia el noroeste por la línea divisoria de aguas de los Ríos Luffichas y Liviacu hasta dar en un punto ubicado en

el río en que desagua la Laguna Pato Cocha, el mismo que se encuentra ubicado a 2°48'02" de latitud Sur y 79°99'41" de longitud Occidental. Y por curso de este río aguas arriba hasta el punto inicialmente descrito en la orilla oriental de la Laguna Pato Cocha.

A la jurisdicción territorial del Área Nacional de Recreación Cajas, hacia el Noroeste del territorio descrito en los límites anotados, previo inventario, se incluyen las ruinas arqueológicas de paredones con una superficie territorial por determinarse que sea indispensable para su protección, restauración y perpetuación.

Art. 11. — Constitúyese el Área Nacional de Recreación "El Bolicho" ubicada en la Parroquia Mula-ló, perteneciente al Cantón Latacunga, de la Provincia de Cotacachi, delimitada como a continuación se indica:

Por el Norte

A partir de 0°35'59.00" de latitud Sur, y 78°33'59.00" de longitud Occidental, se dirige el límite hacia el Noroeste por la altitudinal de 3 520 msnm alrededor de las faldas de la Loma Zufana, hasta unirse con la quebrada de este mismo nombre en un punto determinado a 0°36'28.00" de latitud Sur, y 78°34'44.50" de longitud.

Por el Oeste

Desde el punto anterior con rumbo Sureste el límite continúa por la Zanja Alvarez y luego por una recta hasta dar a la línea férrea, en un punto próximo a la Estación del Ferrocarril, a 0°36'57.50" de latitud Sur y 78°34'21.00" de longitud; a partir de este sitio avanzan por la misma línea férrea hacia el oeste hasta otro punto ubicado a 0°36'59.50" de latitud Sur y 78°34'28.50" de longitud; y desde este punto en dirección sureste, por una línea recta hasta dar en el origen de la quebrada de las Truchas en la cota altitudinal de 3 560 msnm, a 0°37'04.50" de latitud Sur y 78°34'18.00" de longitud; desde este sitio continúa el límite por la quebrada de las Truchas aguas abajo y sucesivamente por la Quebrada Daule Chico hasta la confluencia de ésta con la Quebrada Cutuchi, a 0°38'53.50" de latitud Sur y, 78°33'10.00, de longitud.

Por el Sur

A partir del último punto señalado el límite toma rumbo Sureste y a través de una línea oblicua continúa hasta un punto determinado en el curso de la Quebrada Mishahuacu a 0°38'00.50" de latitud Sur y 78°32'39.00" de longitud; y desde este sitio avanza por el curso de esta misma quebrada aguas arriba hasta otro punto ubicado a 0°38'45.50" de latitud Sur y 78°32'03.50" de longitud.

Por el Oeste

Desde un punto ubicado a 0°35'59.00" de latitud Sur y 78°33'59.00" de longitud al Noroeste de Zufana, el límite se determina por una línea oblicua en dirección Sureste que une a otro punto ubicado en la Quebrada Mishahuacu a 0°38'45.50" de latitud Sur y, 78°32'03.50" de longitud.

Art. 12. — En cada uno de los Parques Nacionales, Zonas de Reserva o Áreas de Recreación, el

respectivo Intendente ejercerá jurisdicción para hacer prevalecer y respetar los límites de cada Unidad, y preservar la conservación de sus recursos naturales.

Art. 13. — El presente Acuerdo que regirá desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial, modifica todas las disposiciones que se le opongan y prevalecerá respecto de las demás en cuanto fueren diferentes.

Comuníquese y publíquese. — Dado en Quito, a 26 de julio de 1979.

f.) Gal. Brig. Olverio Vásquez S., Ministro de Agricultura y Ganadería. — f.) Ing. Galo Montaño, Ministro de Industrias, Comercio e Integración.

Es fiel copia del original. — Céf. fco. — Quito, a 1º de noviembre de 1979.

f.) Ing. Edwin Mejía Gallegos, Director Administrativo MAG.

Nº 5330

EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA.

Visto el Estatuto del "Instituto de Estudios de la Comunicación", con sede en la ciudad de Quito, y siendo favorable el dictamen de Asesoría Jurídica de esta misma Secretaría de Estado según consta en el Memorandum Nº 179-AJ de 17 de octubre de 1979;

En uso de sus atribuciones:

Acuerda:

Aprobar el presente Estatuto del "Instituto de Estudios de la Comunicación", por no contrariar a disposición legal alguna con las observaciones siguientes:

1. — El Art. 17, debe suprimirse por improcedente.
2. — Al final de la parte segunda del Art. 19, luego de la palabra "días", incláyase: "Y sometida a la aprobación definitiva por parte del Ejecutivo".

Comuníquese y publíquese. — En Quito, 12 de noviembre de 1979.

Por el Presidente Constitucional de la República, f.) Dr. Galo García Feraud, Ministro de Educación y Cultura.

RESOLUCION Nº 603

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION,

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo Nº 789, de 11 de Septiembre de 1975; y,

Vistos el Decreto Supremo Nº 974, de 30 de Junio de 1971, reformado por el Decreto Supremo Nº 900-A, de 10 de Noviembre de 1976; y, la Resolución Nº 349, de 9 de Junio de 1978, dictada por el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, la solicitud y la documentación respectiva,